

# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Ariles 1  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tifnos.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022



COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO DILIGENTE  
Es copia de su original que se me  
CERTIFICO EL  
EL SECRETARIO  
SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN

## ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

### CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

- Denominación, naturaleza y régimen legal.
- Domicilio.
- Objeto.
- Ámbito.
- Vigencia y Duración.

### CAPITULO II - DEL ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA.

Administración Actuante.

### CAPITULO III - DE LOS ELEMENTOS PERSONALES.

Miembros de la Entidad: Condiciones y requisitos.  
Participación. Cuotas u exacción.

### CAPITULO IV - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Sección 1ª.- De los propietarios adquirentes de parcelas.

Derechos.

Obligaciones.

Sección 2ª.- De la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Arinaga.

Derechos y obligaciones

Sección 3ª.- Del Ayuntamiento.

Derechos obligaciones.

Sección 4ª.- De la Asociación Mixta de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial de Arinaga.

Derechos y obligaciones.



SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION DEL POLIG. IND. AR. 28-4-97  
3-11-93  
6-3-98  
El Secretario,





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Ariles, n.º 1  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tifnos.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

COMPROBADA LA EXACTITUD DE  
EL FUNCIONARIO  
LA FIRMA  
El original de su original  
CERTIFICO EL  
EL SECRETARIO  
CRISTIAN SANCHEZ MELIAN

## CAPITULO V - DE LOS ELEMENTOS REALES.

- Elementos de propiedad privada.
- Elementos de propiedad común.
- Elementos de dominio y uso público.

## CAPITULO VI - DE LOS ÓRGANOS RECTORES.

- Enumeración.

### Sección 1ª.- De la Asamblea General.

- Naturaleza, composición, clases y efectos.
- Convocatoria.
- Constitución.
- Asistencia y representación. Derecho a voto.
- Suspensión de derechos.
- Régimen y funcionamiento.
- Atribuciones.

### Sección 2ª.- De la Junta de Gobierno.

- Naturaleza.
- Composición.
- Elección de miembros de la Junta.
- Duración, renovación y características de los cargos.
- Provisión interina de vacantes.
- Reuniones: Régimen y funcionamiento.
- Competencias.

### Sección 3ª.- De las funciones y competencias del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

- Del Presidente.
- Del Vicepresidente.
- Del Secretario.
- Del Tesorero.



COMPROBADA LA EXACTITUD DE LA FIRMA  
DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION POLIG. IND. AR.  
RESOLUCION DE 28-4-99  
del 3-11-97  
VIR: 6-1-98  
EL SECRETARIO



# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, n.º 1  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfno: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. 3500200 E - N.º Rgto. 01350022



COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO  
DILIGENCIARIO  
ES copia de su original que se me ha  
exhibido  
CERTIFICADO  
EL SECRETARIO  
SEBASTIÁN SAN ROMÁN  
ESTADÍSTICOS DE UN ESTUDIO  
DE CONSERVACIÓN POLIG. IND. AB.  
28-4-97  
3-11-97  
6-3-98  
delimitado por el Plano de  
Villa de Agüimes  
EL SECRETARIO

## CAPITULO VII - DEL RÉGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO DE LA ENTIDAD

### Sección 1ª.- Régimen económico.

- Medios económicos.
- Recaudación y exacción.
- Disposición de fondos.

### Sección 2ª.- Régimen Jurídico.

- Recursos y suspensión de acuerdos.
- Jurisdicción.

## CAPITULO VIII - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

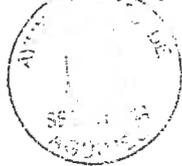
- Disolución.
- Liquidación.
- Extinción definitiva.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 67 y siguientes del Reglamento de Gestión urbanística, aprobados por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, establecen que la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas. Asimismo, preceptúan que en determinados supuestos, los propietarios de los terrenos quedarán sujetos a tal obligación debiendo integrarse en una Entidad de Conservación de las reguladas en el expresado Reglamento.

Es inevitable que, mientras la Corporación Municipal manifiesta la aceptación pura y simple de los elementos comunes del polígono y se hace cargo de los mismos, exista un periodo de tiempo en el que la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de los servicios que constituyen su equipamiento corresponda a los propietarios de las parcelas.



SEBASTIÁN SAN ROMÁN



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

Tlfonos.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

LA EXACTITUD  
EL FUNCIONARÍAS  
DILIGENCIA  
Copia de P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
SEBASTIÁN SÁNCHEZ

Por ello, y con la finalidad de facilitar la continuidad en funcionamiento del polígono de Arinaga y que el mismo cuente en todo momento de las atenciones requeridas, se hace necesario promover en dicha actuación urbanística la creación de la correspondiente Entidad de Conservación que se regirá básicamente por los presentes Estatutos y lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

## CAPITULO 1

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Denominación, naturaleza y régimen legal.

1. Bajo la denominación de ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO de Arinaga, sito en , Agüimes (Gran Canaria), se constituye como entidad urbanística colaboradora, integrada por todos los propietarios de parcelas incluidas en la actuación.

2. La Entidad tendrá naturaleza administrativa, con personalidad propia y plena capacidad jurídica desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y se regulará por sus Estatutos y por los artículos 24 a 30 y 67 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, y demás legislaciones urbanísticas aplicables.

#### Artículo 2.- Domicilio.

La Entidad de Conservación tendrá su domicilio legal en --- sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro lugar del mismo término municipal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno que deberá ser notificado a los órganos urbanísticos competentes.

#### Artículo 3.- Objeto.

Constituye el objeto y fines de la Entidad:

1. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad.

2. Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable, así como al mantenimiento y conservación de la red viaria, del saneamiento Y alcantarillado, del suministro de agua, de la distribución de

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD POLIG. INDI. AR.  
28-4-97  
3-11-97  
6-3-98  
SECRETARÍA



# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artilles, n.º 1  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tifnos.: (928) 78 43 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 350020010 - N.º Rgtro. 01350022



COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO  
DILIGENCIADO:  
Es copia de su original que se me  
exhibe  
CERTIFICO  
EL SECRETARIO  
SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN

Energía Eléctrica y Alumbrado Público, y de las zonas verdes públicas, todas ellas de cesión obligatoria a la Corporación Municipal.

3. Establecer y dirigir los servicios comunes de jardinería, mantenimiento, administración, limpieza y recogida de basuras, conservación, guarda seguridad y vigilancia, etc. previsto en el planeamiento o que vengan exigidos por la urbanización y se consideren pertinente, dictando al efecto las adecuadas normas de régimen interior.
4. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad.
5. Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas del planeamiento aprobado.
6. Promover la convivencia social de los miembros de la Entidad, dirimiendo las diferencias que pudieran surgir entre ellos con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.
7. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad, o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente.
8. Defender los intereses comunes ante cualquier organismos o Autoridades del Estado, de los Entes Autónomos, de la Provincia, islas y del Municipio, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.
9. Cualquier otra finalidad lícita de naturaleza urbanística que venga exigida o se fundamente en la actuación.

### Artículo 4.- Ámbito.

El ámbito de actuación podrá abarcar la totalidad del área comprendida en el polígono o, en su caso, limitarse a zonas del mismo que formen etapas de desarrollo del planeamiento aprobado íntegramente ejecutadas, y que permitan su puesta en funcionamiento con autonomía del resto de la actuación urbanística proyectada.



COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD  
DE CONSERVACION PLUG. IND. AR.  
7-8-97  
3-11-97  
6-3-98  
EL SECRETARIO

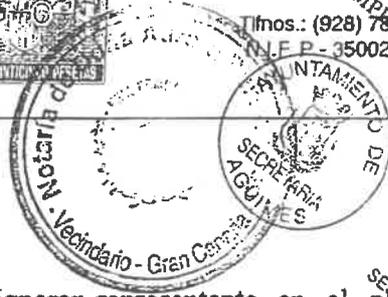




# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Ariles, n.º 1  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfonos.: (928) 78 01 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F.P. - 350020047 - N.º Rgтро. 01350022



COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO DILIGENCIADO  
Es copia de su original que se me  
CERTIFICO EL SECRETARIO  
SERVICIO DE SECRETARIA AGÜIMES  
CANCHEZ MELIÁN

dimanen de su condición. Si no designaran representante en el plazo que se señale, lo hará el órgano administrativo tutelar, a petición de la Entidad. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designaren formalmente otro.

### Artículo 8.- Participación. Cuotas y exacción.

1. Los miembros de la Entidad tendrán derecho a participar, en la forma prevista en estos Estatutos, en los órganos de Administración y a disfrutar de los servicios e instalaciones de la misma, así como a los demás beneficios que de ella puedan obtenerse.

2. La participación de los miembros de la Entidad en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, o que en lo sucesivo puedan acordarse, será la misma para todos salvo en el pago de las cantidades, a cuyo efecto se estará a lo que resulte del apartado siguiente.

3. Para atender a los gastos de mantenimiento y conservación y comunes en general, se asignará una cuota de participación a cada una de las parcelas en función de los metros cuadrados de su superficie, que se calculará con arreglo a las soluciones que a continuación se concretan:

- Por cada 1.000 m2. de parcela sin construir nave industrial por estar pendiente de venta por A.M.C.P.I.A. 1 punto
- Por cada 1.000 m2. de parcela sin construir nave industrial por algún impedimento de tipo legal o técnico 1 punto
- Por cada 1.000 m2. de parcela con nave industrial construida o iniciada su construcción 2,5 puntos
- Por cada 1.000 m2. de parcela sin construir nave industrial sin causa legal o técnica, debidamente justificada que lo impida 2,5 puntos

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
DILIGENCIADO  
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION POLIG. IND. AR.  
28-4-97  
3-11-97  
6-3-98  
SECRETARIA



Las cuotas se redondearán en medio punto.

SECRETARIA CANCHEZ MELIÁN



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, n.º 1  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfonos.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgтро. 01350022

SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN

Se tendrán en cuenta límites extremos de cuota, tanto máximo como mínimos, calculados en función de las características propias del polígono, de la forma siguiente:

Siendo:

$Pm = \text{Superficie de la parcela media del Polígono} = \frac{\text{Total de m}^2 \text{ suelo industrial}}{\text{n}^\circ \text{ Total de Parcelas}}$

Cuota máxima = Suma superficies parcelas tamaño superior a  $Pm / 1.000 \times n^\circ$  parcelas correspondientes.

Cuota mínima = Suma superficies parcelas tamaño inferior a  $Pm / 1.000 \times n^\circ$  parcelas correspondientes.

Dichas cuotas límites se afectarán de los coeficientes 1 ó 2,5 con el criterio antes expresado.

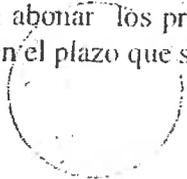
En el cálculo de las cuotas límites se excluirán aquellas parcelas que posean tamaños excepcionales respecto a la generalidad de las del polígono, siendo sus cuotas pactadas con carácter excepcional.

Las variaciones futuras en superficie o número de parcelas darán lugar cada ejercicio económico a un reajuste de las cuotas-límites. Las parcelas agrupadas o colindantes de un solo propietario se considerarán a todos los efectos como parcela única.

La parcela o parcelas destinadas a Centro Cívico Comercial tendrán inicialmente a efecto de fijación de cuota, la misma consideración que las del resto de la Actuación. Una vez construido, el Centro Cívico Comercial aportará a la Entidad de conservación una cuota global por todos sus usuarios, de acuerdo con la superficie y edificabilidad del mismo, y según los criterios que se fijen en cada caso por la Asamblea General.

4. Quedan excluidas del pago de cuotas solamente las zonas destinadas a equipamiento social, zonas deportivas y aquellas parcelas destinadas a servicios generales de la actuación, mientras no se modifique el uso de aquellos. Así mismo quedan excluidas aquellas parcelas que se destinen a algunos de los usos anteriores como consecuencia de modificaciones del ordenamiento urbanístico vigente.

5. Las cuotas que deban abonar los propietarios de parcelas para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo que se fije por los órganos rectores de la Entidad.



SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN

DE: SECRETARÍA DE LA ENTIDAD DE AGÜIMES  
ASUNTO: GASTOS COMUNES  
FECHA: 28-4-97  
3-11-97  
Vº: definitiva  
E-3-98  
EL SECRETARIO



C/ Dr. Joaquín Artilles, n.º 1  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas



# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

Teléfono: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.º de P.º 13500200 - N.º de Reg.º 01350022

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
DILIGENCIADO  
Es copia de su original que se me  
certifico el 31 de Agosto de 1998  
EL SECRETARIO  
SEBASTIÁN SANCHEZ MELIÁN

La morosidad en el pago de las cuotas producirá sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar intereses de demora, a razón del 15 por 100 anuales a favor de la Entidad.

6. Cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento, el Ayuntamiento o Administración actuante en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones o instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por vía de apremio las cuotas que se adeuden más los intereses devengados, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad Urbanística colaboradora.

El importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento a la Entidad encargada de la conservación.

## CAPITULO IV.

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

#### Sección 1ª. De los propietarios adquirentes de parcelas.

##### Artículo 9.- Derechos.

1. Ejercer sus facultades dominicales sobre las parcelas de propiedad privada, sin más limitación que las establecidas en las leyes y en el planeamiento vigente.
2. Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en las normas de régimen interior de la Entidad.
3. Utilizar los servicios urbanísticos del Polígono, satisfaciendo la cuota correspondiente.
4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, e intervenir en la adopción de acuerdos con voto proporcional al coeficiente de participación asignado a las parcelas respectivas.
5. Intervenir como electores o candidatos en la designación de los miembros y cargos de la Junta de Gobierno.
6. Formular a los órganos rectores cuantas propuestas consideren convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de la Entidad.

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
DILIGENCIADO  
ESTANCIAS DE LA ENTIDAD  
DE CONSERVACION AUG. INV. AB.  
28-4-97  
3-11-98  
6-2-98  
EL SECRETARIO

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
DILIGENCIADO  
Es copia de su original que se me  
certifico el 31 de Agosto de 1998  
EL SECRETARIO  
SEBASTIÁN SANCHEZ MELIÁN



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

Tlfonos.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

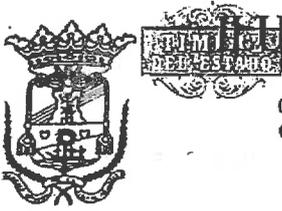
- 7. Ser informados puntualmente de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y Administración, así como de cuantas actividades afecten a la Entidad.
- 8. Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tengan relación en su condición de miembros, y guarden consonancia con el objeto y fines de la Entidad.
- 9. Recurrir contra los acuerdos adoptados por los órganos rectores, con arreglo a lo dispuesto en la Sección 2ª del Título VII de estos Estatutos.
- 10. Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la Entidad, en los términos determinados en estos Estatutos.
- 11. Los demás que resulten de los presentes Estatutos y de la legislación urbanística.

## Artículo 10.- Obligaciones.

- 1. Cumplir los estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 2. Pagar, dentro de los plazos establecidos, las cuotas y derramas que con carácter ordinario o extraordinario se establezcan por la Asamblea General con los condicionamientos y requisitos preceptuados en los presentes Estatutos.
- 3. Comunicar a la Entidad las transmisiones de las parcelas, subrogando al adquirente en los derechos y obligaciones frente a la misma, incluso en los ya vendidos y no satisfechos.
- 4. Someterse a la inspección de los órganos rectores en cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad.
- 5. Someter a la Junta de Gobierno, a título de laudo arbitral, las diferencias surgidas con otros miembros de la Entidad en el uso y aprovechamiento de los elementos propios o comunes.
- 6. Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común sometidas al cuidado y vigilancia de la Entidad.

COMPROBADA LA VERDAD DE LOS DATOS  
 EL F.º...  
 Es con...  
 exhibe...  
 CERTIFICADO  
 C. Dr. Joaquín Ariles, n.º 1  
 35000 (Gran Canaria)  
 Provincia de Las Palmas  
 SEBASTIÁN SANCHEZ

COMPROBADA LA VERDAD DE LOS DATOS  
 EL F.º...  
 Es con...  
 exhibe...  
 CERTIFICADO  
 C. Dr. Joaquín Ariles, n.º 1  
 35000 (Gran Canaria)  
 Provincia de Las Palmas  
 SEBASTIÁN SANCHEZ  
 28-4-97  
 3-11-97  
 6-3-98  
 DEFINITIVO



# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜEMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, n.º 1  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tifnós.: (928) 78 48 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgtro. 01350022



COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO  
ELIBERADO  
Es copia de su original que se me  
certifico el  
SECRETARIO  
SEBASTIÁN SANCHEZ MELIÁN

7. Comunicar a la Secretaria de la Junta de Gobierno un domicilio a efectos de notificaciones, así como cualquier variación que se produzca en el mismo, y en el supuesto de transmisión de la propiedad notificarán dentro del plazo de los quince días siguientes, el nombre, apellidos y domicilio del adquirente.

## Sección 2ª.- De la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Arinaga.

### Artículo 11.- Derechos y obligaciones.

En su condición de miembro de la Entidad Urbanística de Conservación, los derechos y obligaciones de la Asociación Mixta de Compensación (A.M.C.) serán los mismos que los restantes miembros propietarios de parcelas, y su participación en los gastos vendrá concretada exclusivamente en el coeficiente asignado a cada una de las parcelas de las que sea titular.

COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA  
DELEGADO DE LA ASOCIACIÓN MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA  
ESTADOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION POLIG. IND. AR. 28-4-97  
oc. in. 3-11-98  
Vista el 6-3-98  
EL SECRETARIO

## Sección 3ª.- Del Ayuntamiento.

### Artículo 12.- Derechos y obligaciones.

1. La Corporación Municipal, en su condición de Administración actuante, ejercerá las funciones determinadas legal y reglamentariamente.
2. En el supuesto de que el Ayuntamiento fuera, asimismo, titular de parcelas con coeficiente de participación en los gastos asignados, sus derechos y obligaciones, en este aspecto concreto, serán los correspondientes a cualquier propietario miembro de la Entidad.
3. En uno u otro supuesto el Ayuntamiento facilitará la más pronta entrega de las obras de urbanización, de las zonas verdes públicas y demás servicios complementarios de la actuación para hacerse cargo de las mismas, en los términos determinados por la Ley.

## Sección 4ª.- De la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial de Arinaga.

### Artículo 13.- Derechos y Obligaciones.

En su condición de miembro de la Entidad Urbanística de Conservación, los derechos y obligaciones de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial de Arinaga, serán los mismos que los restantes miembros; al no ostentar la

SEBASTIÁN SANCHEZ MELIÁN



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Do. Joaquín Artiles, n.º 1  
C.P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tifnos.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
DEL FUNCIONARIO  
Es copia de su original que  
CERTIFICO EL  
SEBASTIÁN SÁNCHEZ MELIÁN  
SECRETARIO

titularidad de parcelas, no participa, directamente, en los gastos; su cuota, a todos los efectos, será la que acuerde la Asamblea General en su primera sesión.

## CAPITULO V.

### DE LOS ELEMENTOS REALES.

#### Artículo 14.- Elementos de propiedad privada.

Los propietarios de parcelas de propiedad privada ostentarán la titularidad privativa de la superficie de la parcela respectiva, incluido el espacio libre no edificable, así como de cuantas edificaciones y elementos urbanísticos contengan en su interior.

#### Artículo 15.- Elementos de propiedad común.

1. Las instalaciones y edificaciones construidas en su caso, en terrenos propiedad de la Entidad, o de los que ésta sea usuaria, tendrán naturaleza de elementos de propiedad común, correspondiente al ejercicio de su titularidad a la Entidad.

2. Ningún miembro de la Entidad podrá realizar obras en los elementos de propiedad común, aunque sea en interés de todos, sin la previa autorización de la Asamblea General, estando facultada la Junta de Gobierno, en caso de urgente necesidad, para decidir sobre las medidas a adoptar.

3. Si se ejecutase alguna obra o mejora sin la debida autorización, los perjuicios producidos serán de cargo exclusivo del ejecutor, y los beneficios, si existiesen, aprovecharán a todos los miembros de la Entidad sin obligación de satisfacer indemnización alguna.

#### Artículo 16.- Elementos de dominio y uso público.

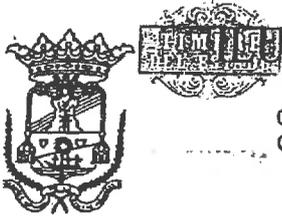
1. Pertenece al dominio y uso público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, los siguientes elementos:

a) Red viaria.

b) Redes e instalaciones de los servicios básicos del polígono.

c) Espacios definidos en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas.

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
DEL FUNCIONARIO  
Es copia de su original que  
CERTIFICO EL  
SEBASTIÁN SÁNCHEZ MELIÁN  
SECRETARIO  
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES  
SECRETARIA  
AGÜIMES



# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, n.º 1  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfonos.: (928) 78 36 63 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200-E - N.º Rgto. 01350022



APROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
DEL FUNCIONARIO  
DELEGADO  
Es copia de su original que se me  
entregó  
CERTIFICADO EL 28/11/97  
EL SECRETARIO  
SEBASTIÁN SANCHEZ MELIAN

2. Sobre las zonas verdes públicas a que se refiere el epígrafe c) del apartado anterior podrán otorgarse por la Corporación Municipal a favor de la Entidad concesiones limitativas del uso público para fines no lucrativos tales como instalaciones deportivas o recreativas, juegos de niños y otras análogas que se conjuguen con el carácter de la zona dentro del respeto a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

## CAPITULO VI.

### DE LOS ÓRGANOS RECTORES.

#### Artículo 17.- Enumeración.

El Gobierno y la Administración de la Entidad están encomendados básicamente a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de los demás órganos previstos en el Estatuto.

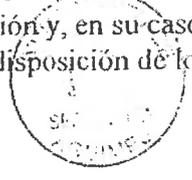
#### Sección 1ª.- De la Asamblea General.

#### Artículo 18.- Naturaleza, composición, clases y efectos.

1. Los miembros de la Entidad constituidos en Asamblea debidamente convocada, componen el órgano superior deliberante y decisorio en los asuntos propios de su exclusiva competencia.
2. Todos los miembros de la Entidad, incluyendo los disidentes, no votantes o que no haya participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea.
3. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Será ordinaria la celebrada para formar los presupuestos ordinarios, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, censurar la gestión social y conocer sobre el desenvolvimiento normal de la Entidad. Extraordinarias serán todas las demás.

La Asamblea General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Desde la convocatoria hasta dos días antes a su celebración, los miembros de la Entidad podrán examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos que serán objeto de consideración y, en su caso, aprobación en la sesión de la Asamblea, y que a tal efecto, estarán a disposición de los mismos en el domicilio social de la Entidad.

CONPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
DEL FUNCIONARIO  
DELEGADO  
Es copia de su original que se me  
entregó  
CERTIFICADO EL 28-4-97 definitiva  
3-11-97  
Vill... 6-3-98



SEBASTIÁN SANCHEZ MELIAN



# ILUSTRADO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

Tlfonos.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgtro. 01350022

LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO  
N.º 1000  
Es copia de original que  
C. A. 35 260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas  
CERTIFICADO  
EL SECRETARIO  
SEBASTIAN SANCHEZ

También se reunirá la Asamblea, con carácter extraordinario, siempre que fuere necesario para la adopción de acuerdos que requieran su intervención, y cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, o lo solicite un número de propietarios que agrupen en su conjunto el 25 por 100 del coeficiente total de participación en los gastos asignados a las diferentes parcelas del polígono o unidad de actuación. En este último supuesto, la Asamblea deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido fehacientemente a la Junta de Gobierno y se incluirán en el orden del día necesariamente los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud razonada de los promotores de la convocatoria.

## Artículo 19.- Convocatoria.

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad, mediante citación por escrito con QUINCE DÍAS de anticipación en la que se expresará lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y relación sucinta de los asuntos a tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, el término de medio hora.

## Artículo 20.- Constitución.

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, propietarios que ostenten la mayoría absoluta del porcentaje de participación en los gastos de mantenimiento, conservación y comunes en general; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes y de votos representados en la Asamblea.

## Artículo 21.- Asistencia y representación. Derecho a voto.

1. Podrán asistir a la Asamblea todos los miembros de la Entidad. Los propietarios de parcelas deberán estar relacionados en el Libro-Registro de la Entidad, al menos con cinco días de antelación a la fecha de la reunión para tener derecho a participar en la Asamblea.

2. Cada propietario tendrá un número de votos igual al que le correspondan en el coeficiente de participación asignado a su parcela.

3. Los propietarios que no concurren a la Asamblea podrán conferir su representación por escrito a cualquier persona natural.

4. En los casos de condominio se estará a lo determinado en el artículo de estos Estatutos.

COMPROBACION DE VOTOS  
DE...  
exp... ESTANTOS DE LA ENTIDAD  
... 28-4-97  
... 3-11-97  
Y... 6-3-98  
EL SECRETARIO  
SECRETARIA



# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, 25  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tel.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.º R.C.R. - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022



COMPRADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL SECRETARIO  
DILIGENCIADO  
Es copia de su original que se me  
certifico el  
EL SECRETARIO  
SEBASTIÁN SANCHEZ MELIÁN

5.El resto de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, tendrán los votos correspondientes a sus cuotas.

### Artículo 22.- Suspensión de derechos.

El ejercicio de los derechos sociales quedará en suspenso mientras los propietarios de parcelas se hallen en mora en el pago de las cuotas o derramas, ordinarias o extraordinarias, acordadas por la Entidad.

### Artículo 23.- Régimen y funcionamiento.

1. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta de Gobierno, que dirigirá los debates, y, en su defecto, por el Vicepresidente o por aquel miembro que se designe a tal efecto en la Asamblea. Actuará de Secretario el de la Junta de Gobierno y en su defecto el Vocal más joven de la Junta o aquel que se designe en la Asamblea.

2. Los acuerdos se adoptarán en votación ordinaria y mayoría simple, salvo en los casos específicos recogidos en los presentes Estatutos que exijan un quórum especial.

3. Las actas de las reuniones que se llevarán en su correspondiente libro, serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. En dichas actas, o como anejo a las mismas, se harán constar los miembros presentes y representados con especificación del coeficiente de participación que les corresponda. La aprobación del acta podrá ser acordada a continuación de la misma reunión o en la próxima, sin perjuicio de que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción.

### Artículo 24.- Atribuciones.

Corresponden a la Asamblea deliberar y resolver sobre las siguientes materias:

1. Propuesta de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la Administración actuante.

2. Nombramiento y cese de las personas encargadas del Gobierno y administración de la Entidad que formarán la Junta de Gobierno.

3. Nombramiento de los miembros censores de cuentas.

COMPRADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL SECRETARIO  
DILIGENCIADO  
ESTADOS ENTIDAD  
28-4-97  
3-11-97  
6-3-98  
SEBASTIÁN SANCHEZ MELIÁN



ROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL REGISTRO  
Es copia de...

# REGISTRO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

SECRETARIO  
C/ Dr. Ubaque, n.º 1  
C. P. 35280 Gran Canaria  
Provincia de Las Palmas  
SEBASTIÁN BARRERO MELIÁN

Tlfno.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

4. Aprobación, en su caso, de la Memoria y Cuentas del Ejercicio anterior.
5. Aprobación, en su caso, de los presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio siguiente, así como de los planes, programas y memoria de actividades.
6. Fijación de medios económicos y cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a satisfacer por los propietarios de parcelas.
7. Censura de la Gestión de la Junta de Gobierno.
8. Asuntos propuestos por la Junta de Gobierno.
9. Propuesta de disolución de la Entidad, una vez cumplido su objetivo.
10. Cualquier otro asunto que afecte con carácter relevante a la vida de la Entidad y no hubiese sido atribuido a la Junta de Gobierno.

CONDICIONES DE LA ENTIDAD DE LA VILLA DE AGÜIMES  
 ESTANTOS ENTIDAD DE  
 CONSERVACION POLIG. IND. AR.  
 28-4-97  
 3-11-97 definitivo  
 6-3-98  
 EL SECRETARIO



## Sección 2ª.- De la Junta de Gobierno.

### Artículo 25.- Naturaleza.

La Entidad Urbanística de Conservación será regida y administrada por la Junta de Gobierno, investida de las más amplias facultades para gobernar la Entidad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, gestión e incluso disposición dentro del marco establecido en la Ley y en los Estatutos.

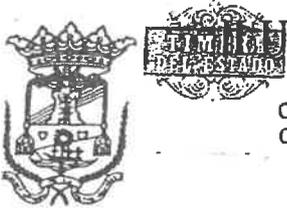
### Artículo 26.- Composición.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, dos Vocales y, así mismo, un representante del Ayuntamiento, un representante de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Arinaga y un representante de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial de Arinaga. Siendo un total de nueve miembros.

### Artículo 27.- Elección de los miembros de la Junta.

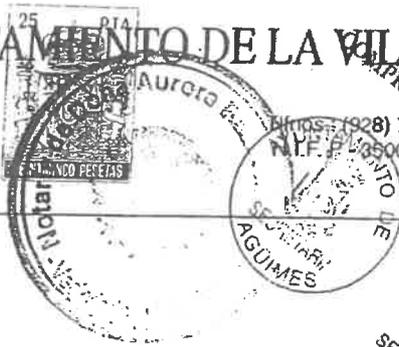
La elección de los miembros de la Junta de Gobierno será la de la lista cerrada, con indicación expresa de cargos, más votada por la Asamblea, a excepción del Representante de la Administración actuante que será nombrado por Pleno del Ayuntamiento, y de los representantes de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Arinaga y de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial de Arinaga que nombrarán a los suyos propios.

*[Handwritten signature]*



# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artilles, n.º 1  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas



Tel: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.º Reg. 01350022

EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO  
CERTIFICO EL  
SEBASTIAN LANCHEZ MELIAN  
Abril 2010

## Artículo 28.- Duración, renovación y características de los cargos.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán sus cargos durante un plazo máximo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Se renovarán parcialmente por mitad cada año.

2. Por excepción los miembros de la Junta de Gobierno designados en el título constitutivo deben someter su nombramiento a la aprobación de la primera Asamblea General que se celebre.

3. Los cargos de la Junta de Gobierno no son renunciables, salvo motivo suficiente apreciado por la Asamblea General.

4. Por el carácter condicionante de los nombramientos, las personas designadas cesarán en sus puestos en el momento que causen baja en las empresas que representan o en las titularidades que poseían al producirse su designación.

5. Los cargos de la Junta de Gobierno son gratuitos.

## Artículo 29.- Provisión interina de vacantes.

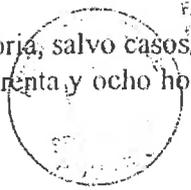
Si durante el tiempo para el que fuesen nombrados se producen vacantes en la Junta de Gobierno, podrá designar ésta, entre los miembros de la Entidad, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

## Artículo 30.- Reuniones: Régimen y funcionamiento.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en la localidad del domicilio de la Entidad, preferiblemente en su propia sede, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus miembros y preceptivamente una vez cada tres meses.

No será preciso previa convocatoria si hallándose presentes todos los miembros de la Junta, en cualquier lugar decidiesen celebrarla.

2. La convocatoria, salvo casos de urgencia apreciada por el Presidente, se cursará, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, fijando sucintamente el orden de los asuntos a tratar.



SEBASTIAN LANCHEZ MELIAN

COMPROBADO  
DE...  
ESTADISTOS  
28-4-97  
3-11-97  
6-3-98  
EL SECRETARIO



DADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
 EL FUNCIONARIO  
 DILIGENTE  
 Es copia de su original que se me  
 CERTIFICÓ EL SECRETARIO  
 C. P. 85260 (Gran Canaria)  
 Provincia de Las Palmas  
 SEBASTIAN

# REGISTRO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

Tlfos.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
 N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgtro. 01350022

3. De las reuniones se levantará acta que podrá aprobarse en la misma reunión a que se refieren o en la siguiente, sin perjuicio que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción. El acta irá firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.
4. Para que la Junta pueda deliberar y adoptar acuerdos válidamente se necesitará que concurren a la reunión, la mayoría de sus componentes.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo en los empates el voto de calidad que se concede al Presidente.

### Artículo 31.- Competencias.

Corresponderán a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

1. Representar a la Entidad de Conservación en juicio y fuera de él, en cualesquiera actos o contratos y ante toda persona o Entidad.
2. Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la Entidad.
3. Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable en los términos recogidos en el artículo 3-2 de estos Estatutos.
4. Dictar las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno en lo no previsto por los Estatutos.
5. Interpretar los Estatutos en caso de duda.
6. Designar los cargos de la Junta que no sean de la Competencia de la Asamblea General.
7. Conferir apoderamiento a otras personas para el cumplimiento de sus funciones.
8. Redactar los planes y programas de actividades.
9. Nombrar, si lo estima oportuno un administrador, así como fijar su remuneración.
10. Contratar el personal que se juzgue necesaria para el mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

ESTADÍSTICA DE LOS DATOS  
 Es copia de su original que se me  
 CERTIFICÓ EL SECRETARIO  
 SEBASTIAN

COMPROBADO EN  
 DE  
 ESTADÍSTICA ENTIDAD DE...  
 CONSERVACION POLIG. IND AR...  
 28-4-97  
 3-11-97 definitiva  
 VI. 6-3-98  
 SECRETARIA AGÜIMES



Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes  
C/ Dr. Joaquín Artilles, n.º 1  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas



35260 3636053  
Tfnos.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
I. F. P. - 3560200 E - N.º Rgto. 01350022

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
DEL REGISTRO  
DE LA ENTIDAD  
Es copia de su original que se me  
CERTIFICO EL  
EL SECCIONARIO  
SEBASTIÁN ANCHEZ MELIÁN

11. Decidir sobre la creación de los servicios que vengan exigidos por el mantenimiento y conservación del polígono.
12. Rendir cuentas a la Asamblea General del resultado de la gestión en todos los órdenes y preparar y redactar los documentos a tal efecto precisos.
13. Proponer a la Asamblea General el Presupuesto de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente.
14. Proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender los gastos comunes, forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.
15. En general, cualquier otras funciones que le hayan sido encomendadas por la Asamblea General.

La anterior determinación de competencias de la Junta es meramente enunciativa y no excluye en manera alguna las amplias facultades que le competen para el cumplimiento de los fines de la Entidad, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.

Sección 3ª.- De las funciones y competencias del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 32.- Del Presidente.

Al Presidente de la Junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea General le corresponden las siguientes competencias:

1. La representación de la Entidad y de sus órganos rectores.
2. La inspección y dirección de todos los servicios de la Entidad y la vigilancia del desarrollo de la actividad social.
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de los órganos rectores-.
4. Dirigir las tareas de los órganos rectores de la Entidad, ordenar la convocatoria de las reuniones, fijar el orden del día de las respectivas reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones y levantar las sesiones

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION POLIG. INDA. AR  
28-4-97  
definitiva  
3-11-97  
LI. SECRETARIO

SECRETARIA  
AGÜIMES





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

Tífnos.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgtro. 01350022

SEBASTIÁN SÁNCHEZ MELDÁN

- 5. Las facultades que delega en él la Junta de Gobierno.
- 6. Las demás facultades atribuidas a él por los Estatutos.

### Artículo 33.- Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante temporal, ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento legítimo.

### Artículo 34.- Del Secretario.

1. Al Secretario de la Junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguiente funciones:

- a) Redactar y dirigir por orden del Presidente los escritos de citación para todas las reuniones de órganos rectores de la Entidad.
- b) Levantar las actas de las sesiones.
- c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio.
- d) Dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes comunicaciones que reciba por razón de su cargo.
- e) Organizar y dirigir las oficinas de la Entidad, y, en su caso, ostentar la jefatura del personal contratado
- f) Llevar un registro en el que se relacionen las parcelas del polígono, el nombre y apellidos del propietario, domicilio a efectos de notificación y el coeficiente de participación asignado, debiendo consignarse los diferentes cambios de titularidades y fecha de los mismos.
- g) Tener a su cargo el archivo de la Entidad.
- h) Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, a todos los miembros de la Entidad.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo será sustituido por el miembro de la Junta de Gobierno más reciente y, en su caso, por el de menor edad.

COMPROBADA LA VERACIDAD DE LOS DATOS

DELICENCIADO EN ESTADÍSTICA Y CONTABILIDAD

CONSERVACIÓN POLIG. IND. AR.

con el nº 28-4-97

con el nº 3-11-97

VILLAS DE AGÜIMES

6-3-98

EL SECRETARIO

SECRETARIA  
AGÜIMES



# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artilles, n.º 1  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfonos.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022



COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO  
DE LA SECCIÓN  
Es copia de su original que se me  
certifico el  
EL SECRETARIO  
SEBASTIÁN SÁNCHEZ MELIÁN

## Artículo 35.- Del Tesorero.

Al Tesorero de la Junta de Gobierno corresponderá:

1. Materializar la recaudación y custodiar los fondos.
2. Realizar los pagos de cuenta de la Entidad con la autorización del Presidente.
3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del Presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
4. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la Asamblea General.
5. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero podrá firmar el Secretario, dando cuenta a aquél en el más breve plazo posible.
6. Llevar inventario de los bienes de la Entidad de los que sea administrador.
7. Controlar la contabilidad y verificar la Caja.
8. Gestionar el abono de las cuotas de participación en los gastos.

## CAPITULO VII.

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA ENTIDAD.

#### Sección I.- Del Régimen Económico.

#### Artículo 36.- Medios Económicos.

1. La Entidad Urbanística de Conservación carece de patrimonio fundacional, y los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros propietarios de parcelas, y por los créditos que, en su caso, se concierten.
2. Las aportaciones de los miembros de la Entidad serán de dos clases:

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
DILIGENCIA  
expediente de ESTANTOS ENTIDAD DE  
CONSERVACION POLIG. INV. A.R.  
con la aprobación del Ayuntamiento el  
28-09-93  
con la aprobación definitiva el  
3-11-93  
Villa de Agüimes 6-3-98  
EL SECRETARIO



SEBASTIÁN SÁNCHEZ MELIÁN



# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

Tlfos.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

SEBASTIÁN SANCHEZ MELIÁN

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad, entre los que se incluyen los de administración, guarda, vigilancia, mantenimiento de servicios comunitarios, y, si procede, los de suministro de agua, alcantarillado y depuración, alumbrado y otros análogos.

b) Extraordinarias, con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios u obras de reparación, consolidación y mantenimiento.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias y el plazo para ingresaría se fijarán por la Asamblea General. Las extraordinarias que no consistan estrictamente en obras de reparación y conservación requerirán su aprobación mediante el quórum especial de 2/3 del total de los coeficientes de participación.

4. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuarán en proporción al coeficiente de participación asignada a las parcelas.

### Artículo 37.- Recaudación y Exacción.

1. La Entidad recaudará, dentro de los plazos establecidos las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender los gastos sociales ordinarios y extraordinarios.

2. La Junta de Gobierno podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

### Artículo 38.- Disposición de fondos.

1. Los fondos de la Entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Gobierno, a nombre de la Entidad.

2. Para disponer de los fondos será necesario, las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno a los que específicamente les ha sido asignada tal función en estos Estatutos.

### Sección 2ª.- Del Régimen Jurídico.

### Artículo 39.- Recursos y suspensión de acuerdos.

1. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión cautelar, en el caso de interposición de Recurso Ordinario conforme a la Ley 30/92 de Régimen

COMPROBADO

ESTADOS ENTIDAD DE

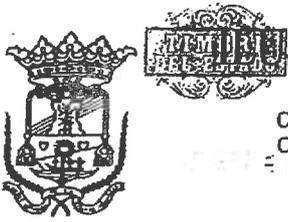
CONSERVACION POLIG IN-ANC

28-4-97

3-11-97

6-3-98

SEBASTIÁN SANCHEZ MELIÁN



# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGUIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, n.º 1  
C. P. 35260 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tfnos.: (928) 78 43 00 - Fax: (928) 78 36 63  
I.I.F. P. - 3500200 - N.º Rgto. 01350022



213636951  
COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO  
EMITENTE  
ES FIDEL A SU ORIGINAL QUE SE ME  
CERTIFICADO EL  
EL NOTARIO  
ESTEBAN SANCHEZ MELIAN

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley.

2. No podrán interponer recurso los miembros de la Entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presentes en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberá constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.

### Artículo 40.- Jurisdicción.

Los miembros de la Entidad, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sometidos a los Tribunales con competencia en el Municipio donde esté ubicado el polígono, para cuantas cuestiones se susciten en la interpretación o aplicación de los Estatutos o de los acuerdos de los Órganos Rectores.

## CAPITULO VIII.

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

#### Artículo 41.- Disolución.

1.- La disolución podrá acordarse por las siguientes causas:

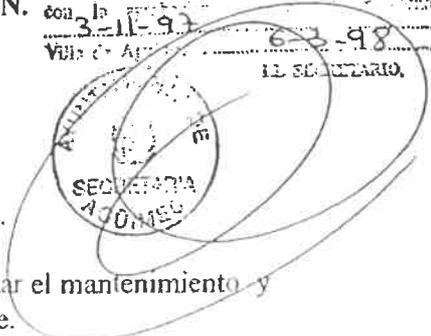
- a) Que hayan sido cumplidos los fines para los que fue creada.
- b) Que la Administración actuante adopte el acuerdo de realizar el mantenimiento y conservación objeto de la Entidad de Conservación directamente.

La Junta de Gobierno de la Entidad propondrá a la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, la disolución de la Entidad, quedando facultada para realizar las operaciones necesarias procedentes.

2. Para anticipar la disolución será necesario que todos los miembros de la Entidad se subroguen, individualmente en proporción a sus respectivas participaciones, en los compromisos de todo género que determine la Administración Actuante y que haya recaído acuerdo unánime en Asamblea General.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación de la Administración Urbánística actuante.

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
DILIGENCIA: ...  
expediente de ESTADISTICA ENTIDAD DE  
CONSERVACION POLIG. IND. AR.  
con la ...  
con la ...  
Villa de Aguimes  
EL SECRETARIO



... se me  
SECRETARIO  
ESTEBAN SANCHEZ MELIAN



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

Tlfonos.: (928) 78 41 00 - Fax: (928) 78 36 63  
N.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

LA EFICACIA DE LOS DATOS  
EL FOLIO...  
Es copia de su original que se me  
certifico...  
C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1  
P.O. 35266 (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas  
SEBASTIÁN SÁNCHEZ MELIÁN

## Artículo 42.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Gobierno procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y cuotas pendientes y el pago de las deudas y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los propietarios de parcelas del polígono en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

## Artículo 43.- Extinción definitiva.

La personalidad jurídica de la Entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuando, aprobado por la Asamblea el Balance final formulado por la Junta de Gobierno y obtenida la aprobación de la disolución por la Administración Actuante, se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Entidad Pública Asociación Mixta de Compensación podrá, en su caso, actuar como Administrador único de la Entidad de Conservación, ejerciendo las obligaciones y derechos inherentes a la misma, mientras el volumen de las enajenaciones de parcelas no permita la constitución de sus órganos Rectores, todo ello sin perjuicio de la preceptiva participación e intervención de la Administración Actuante como órgano urbanístico de control.

LA EFICACIA DE LOS DATOS  
Es copia de su original que se me  
certifico...  
SEBASTIÁN SÁNCHEZ MELIÁN

COMPROBADO  
DE LOS DATOS  
ESTATUTOS ENTIDAD DE  
CONSERVACION FOLIO IND AR  
con 2-4-97  
con 3-11-97 de fecha  
Vill. d. A. 6-3-98  
EL ALCAIDE.

LEGITIMADO

SECRETARÍA  
AGÜIMES



213648633



COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO  
DILIGENCIADO  
Es copia de su original que se me  
exhibe  
CERTIFICO EL

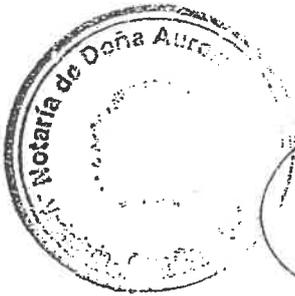
SEBASTIÁN SANCHEZ MELIÁN

2010

.../...TIMACION:

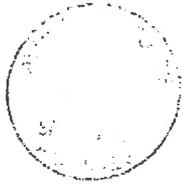
Yo, Aurora Ruiz Alonso, Notario de Vecindario de Ilustre Colegio de Las Palmas, DOY FE: de que la presente fotocopia extendida en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales serie 2I números 3636962, 3636961, 3636960, 3636959, 3636958, 3636957, 3636956, 3636955, 3636954, 3636953, 3636952, 3636951 y presente cada uno de los cuales rubrico y sello coinciden fielmente con el anverso y reverso de su original que tengo a la vista.

En Vecindario a veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.



*[Handwritten signature]*

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
Es copia de su original que se me  
exhibe  
CERTIFICO EL  
SECRETARIO  
SEBASTIÁN SANCHEZ MELIÁN





25 014

213636937

D.OSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ, CON D.N.I. 249.521, COMO SECRETARIO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA.

**CERTIFICO**



COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO  
EScribe de su original que se me  
CERTIFICADO EL SECRETARIO  
SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 1.998 en la Casa de la Cultura del Cruce de Arinaga, Agüimes, en segunda Convocatoria, según se desprende del Libro de Actas, se adoptaron los siguientes acuerdos conforme al orden del día:

**1º.- Constitución de la Asamblea General, con Base al Coeficiente de Participación**

Constituída la Mesa para la Asamblea General fueron nombrados como Presidente D.Benedicto Caballero Bordón y Secretario D.Oscar Hernández Suárez.

**2º.- Elección de la Junta de Gobierno, con base a las propuestas de listas presentadas**

Por el Presidente de la Mesa se da conocimiento a los asistentes de la presentación de única Candidatura, la que sometió a votación, resultando elegida por mayoría con los nombres y cargos que se indican:

- D. Agustín Reina Martínón: Presidente
- D. Cesáreo Espino Navarro: Vicepresidente
- D. José Mº Mateos González: Secretario
- D. Sergio Arencibia Hernández: Tesorero
- D. Juan Acosta González: Vocal
- D. Antonio Marrero Bosch: Vocal

Asimismo dio conocimiento a la Asamblea General del nombramiento previo conforme a los estatutos a dicha entidad, de los miembros permanentes por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, D.Oscar Hernández Suárez; por la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Arinaga, D.Francisco Marrero García y por la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial de Arinaga, D.Benedicto Caballero Bordón, quienes se incorporarán como vocales a los anteriormente elegidos, resultando que la nueva Junta de Gobierno la forman un total de 9 miembros.

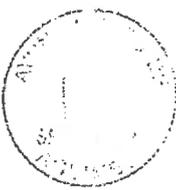
Y para que conste a efectos del Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, se extiende el presente certificado, en la Villa de Agüimes a nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº Presidente

*[Firma manuscrita]*

Secretario

*[Firma manuscrita]*



SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN

Yo, Aurora Ruiz Alonso, Notario de Vecindario del Ilustre Colegio de Las Palmas, DOY FE: de que la presente fotocopia extendida en un folio de papel exclusivo para documentos notariales serie 2I número 3636937, es reproducción fiel y exacta del original que tengo a la vista.

En Vecindario a veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.



EL SECRETARIO DE LOS DATOS  
DILIGENCIA  
Es copia de su original que se me exhibe  
CERTIFICO EL  
EL SECRETARIO  
SEBASTIÁN SÁNCHEZ MELIÁN



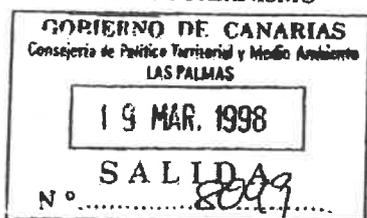
EL SECRETARIO DE LOS DATOS  
Es copia de su original que se me exhibe  
CERTIFICO EL  
EL SECRETARIO  
SEBASTIÁN SÁNCHEZ MELIÁN





**GOBIERNO DE CANARIAS**  
**CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL**  
**Y MEDIO AMBIENTE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**



Las Palmas de Gran Canaria, 13 de marzo de 1998.

Asto. Rtdo. Resolución E.U. Polígono  
 Playa de Mogán



COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
 DEL FUNCIONARIO  
 Es el original que se me  
 EXHIBIÓ EL  
 EL SECRETARIO

SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN

**Sr. Presidente de la Entidad de Entidad de  
 Conservación del Polígono Industrial de  
 Arinaga  
 Agüimes**

03-3-AVD/vb

Con fecha 19-3-98, el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, ha dictado resolución nº 470, folios 1103 y 1104, cuyo texto es el siguiente:

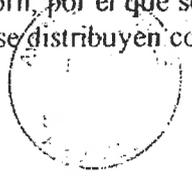
**RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS LA ENTIDAD DE CONSERVACION CORRESPONDIENTE AL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA, T.M. DE AGUIMES.**

**RESULTANDO** que, con fecha 11 de marzo de 1998, por el Presidente de la Entidad de Conservación se presentó solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Entidad de Conservación correspondiente al Polígono de Arinaga, del t.m. de Agüimes, con la documentación correspondiente consistentes en Estatutos de la Entidad, diligenciados por funcionario autorizado.

**RESULTANDO** que, el proyecto de Estatutos de dicha entidad fueron aprobados inicial y definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 28 de abril y 3 de noviembre de 1997, siguiendo las formalidades establecidas en el Reglamento de Gestión Urbanística así como lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo; siendo publicado dichos estatutos en el B.O.P de 17 de septiembre de 1997.

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS

**VISTO** los acuerdos plenarios de aprobación, los estatutos, el artículo 13, apartado 1 del Decreto 107/1995, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y se distribuyen competencias entre sus órganos



EL SECRETARIO

SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
**CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL**  
**Y MEDIO AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**

**RESUELVO**

Inscribir en el libro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras la Entidad de Conservación correspondiente al Polígono Industrial de Arinaga, t.m. de Aguimes.

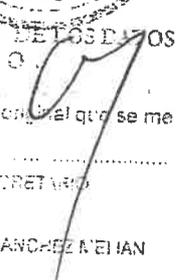
Notifíquese la presente resolución al Ayuntamiento de Aguimes, al Presidente de la Entidad de Conservación y a los personados en el expediente, comunicándoles que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Política Territorial en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, y contra la desestimación de éste, cabrá interponer, previa comunicación exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de su resolución expresa o, transcurridos tres meses sin que hubiese recaído resolución expresa y hasta en el plazo de UN AÑO, según establece el artículo 117 del mismo texto legal en relación con el 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

**EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE URBANISMO,**

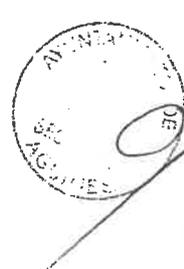
**Fdo.: Valenciano Díaz Castro**




COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
 EL SECRETARIO  
 SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN




COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
 EL SECRETARIO  
 SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN






**GOBIERNO DE CANARIAS**  
**CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL**  
**Y MEDIO AMBIENTE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**

**VALERIANO DIAZ CASTRO, JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE URBANISMO DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,**

**CERTIFICA:**

Que con esta fecha se ha tomado conocimiento, e inscrito en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la modificación parcial de los estatutos de la Entidad de Conservación del Poligono Industrial de Arinaga, aprobadas en la Asamblea General de Propietarios celebrada el 31 de julio de 1998.

Lo que certifico a petición del Secretario de la Entidad de Conservación, en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 1998

Fdo.: Valeriano Díaz Castro p.c.

COMPROBADA LA VERACIDAD DE LOS DATOS  
 EL SECRETARIO



El original que se me  
 ha presentado es  
 EL SECRETARIO

SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN



COMPROBADA LA VERACIDAD DE LOS DATOS  
 EL SECRETARIO  
 EL original que se me  
 ha presentado es  
 CERTIFICO EL

EL SECRETARIO  
 SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
 CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL  
 Y MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO SERVICIO JURIDICO GOBIERNO DE CANARIAS REGISTRO DE CERTIFICADOS	
N.º 2/ 5	Fecha: 05 MAY 2000

**D. VALERIANO DÍAZ CASTRO, JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,**

**CERTIFICA:**

Que con fecha 10 de Abril de 2000, se ha procedido a inscribir en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, cuya llevanza y custodia le compete a este Centro Directivo, el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga, celebrada el 22 de Marzo del corriente año por el cual se aprobaron las modificaciones parciales de los artículos 27, 28, 36 y 36 bis, prórrogándose por dos años más el mandato de la Junta de Gobierno

Lo que certifico, a petición de D. Agustín Reina Martín, Presidente de ECOAGA, en representación de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga, para que surta los efectos oportunos, en Las Palmas de Gran Canaria, a Cinco de Mayo de 2000.



*[Firma manuscrita]*  
 Valeriano Díaz Castro



COMPROBADA LA VERACIDAD DE LOS DATOS  
 EL SECRETARIO  
*[Firma manuscrita]*  
 SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN

CONTROLADA LA VERACIDAD DE LOS DATOS  
 EL SECRETARIO  
*[Firma manuscrita]*  
 SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS



AÑO LXXV

Viernes, 19 de mayo de 2000

Número 60

Edita: Sdad. Laboral Edición Canaria, S.A.

Administración: Calle Dr. Juan de Padilla 7, 35.002, Las Palmas de Gran Canaria  
Tlfonos, 928.36.23.36/36.24.11

DEPOSITO LEGAL: G.C. 1/1.958  
(FRANQUEO CONCERTADO 23/1)

**TARIFAS**  
Inserción: 95 ptas./mm. de altura  
Suscripción anual: 5.000 ptas.  
(más gastos de franqueo)

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno mediante oficio.

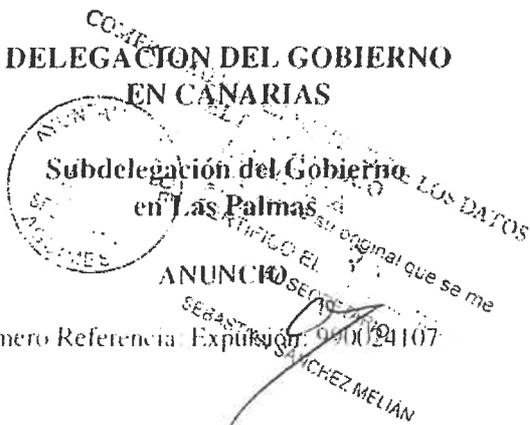
### SUMARIO

	Página		Página
<b>I. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>			
Delegación del Gobierno en Canarias .....	4125	Juzgado de lo Social Nº 5 .....	4196
Agencia Tributaria .....	4127	Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 .....	4196
Demarcación de Costas de Canarias .....	4129	Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Arucas .....	4199
Tribunal Económico-Admivo. Regional de Canarias .....	4130	Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Pto. del Rosario .....	4200
<b>III. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>			
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria .....	4130	Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 S. Bartolomé de Tirajana .....	4201
Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote .....	4135	Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Santa María de Guía .....	4201
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G. Canaria .....	4136	Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 .....	4202
Ilustre Ayuntamiento de Agaete .....	4139	Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Moril .....	4203
Ilustre Ayuntamiento de Agüimes .....	4140	Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Pto. del Rosario .....	4204
Excmo. Ayuntamiento de Arrecife .....	4141	Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 S. Bartolomé de Tirajana .....	4205
Ilustre Ayuntamiento de La Oliva .....	4142	Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Santa María de Guía .....	4209
Ilustre Ayuntamiento de Pájara .....	4142	Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 .....	4210
Ilustre Ayuntamiento de Pto. del Rosario .....	4180	Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 S. Bartolomé de Tirajana .....	4210
Ilustre Ayuntamiento de Santa Brígida .....	4181	Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 .....	4211
Ilmo. Ayuntamiento de San Mateo .....	4181	Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 S. Bartolomé de Tirajana .....	4213
Ilustre Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino .....	4183	Juzgado de 1ª Instancia Nº 5 .....	4215
Ilustre Ayuntamiento de Tegüise .....	4184	Juzgado de 1ª Instancia Nº 5 de Telde .....	4215
M.I. Ayuntamiento de Telde .....	4188	Juzgado de 1ª Instancia Nº 6 S. Bartolomé de Tirajana .....	4216
Ilustre Ayuntamiento de Teror .....	4191	Juzgado de 1ª Instancia Nº 7 S. Bartolomé de Tirajana .....	4219
Ilustre Ayuntamiento de Tías .....	4191	Juzgado de 1ª Instancia Nº 8 .....	4220
Ilustre Ayuntamiento de Tuineje .....	4191	Juzgado de 1ª Instancia Nº 8 S. Bartolomé de Tirajana .....	4221
Ilustre Ayuntamiento de Yaiza .....	4191	Juzgado de 1ª Instancia Nº 9 .....	4223
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>			
Juzgado de lo Social Nº 1 .....	4192	Juzgado de 1ª Instancia Nº 10 .....	4224
Juzgado de lo Social Nº 2 .....	4192	Juzgado de 1ª Instancia Nº 11 .....	4224
Juzgado de lo Social Nº 3 .....	4196	Juzgado de 1ª Instancia Nº 12 .....	4226

### I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas



6.355

Número Referencia: Expulsión 990024107

Con esta fecha la Subdelegada del Gobierno ha dictado la siguiente resolución: Con fecha 28.12.99, la Comisaría de Arrecife, ha formulado propuesta de expulsión contra el ciudadano de Guinea Bissau, Julinho Gomes Dos Santos, al incurrir en los apartados del art. 26.1 A. C y Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio de LOS DATOS

Con fecha 01.05.00, dicha propuesta de expulsión ha tenido entrada en este organismo, habiéndose observado la imputación al apartado A del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/85.

SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN

Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En la Villa de Agaete, a cinco de Mayo de dos mil.

EL ALCALDE, Antonio L. Calcines Molina, firmado.

6.100-A

### ANUNCIO

6.375

Aprobado inicialmente el Reglamento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, se abre un período de información pública por un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En la Villa de Agaete, a cinco de Mayo de dos mil.

EL ALCALDE, Antonio L. Calcines Molina, firmado.

6.100-B

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUIMES

### ANUNCIO

6.377

Habiéndose propuesto por la ENTIDAD DE CONSERVACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los acuerdos de la Junta General sobre la modificación de sus Estatutos en reuniones de treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y ocho y veintidós de Marzo de dos mil, que fueron ratificados por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesiones del veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho y de Mayo de dos mil, y conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a las citadas modificaciones.

- Capítulo I, artículo 3, párrafos, añadiendo "de la distribución de los servicios de telefonía y telemática".

- Capítulo III, artículo 7, epígrafe quinto, añadiendo "como el nuevo miembro nato de la Junta de Gobierno de la Entidad Urbanística a la Autoridad Portuaria de Las Palmas", y el epígrafe del mismo número, que

existía con anterioridad, pasa a ser el epígrafe número seis del mismo artículo.

- Capítulo VI, sección 2ª, de la Junta de Gobierno, artículo 26, sobre Composición, se añade "un representante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, pasando a un total de diez miembros".

- Capítulo VI. De los Organos Rectores. Sección 2ª de la Junta de Gobierno:

Art. 27. Elección de los miembros de la Junta: Perfeccionar el contenido de su redacción añadiendo: "... y de la Autoridad Portuaria de Las Palmas".

Art. 28. Duración, renovación y características de los cargos. Punto 1: "Ampliar el plazo máximo de desempeño del cargo de dos a cuatro años". "Y suprimir la renovación parcial por mitad cada año".

- Capítulo VII. Del régimen económico y jurídico de la Entidad. Sección Iª. Régimen Económico: Con el Art. 36. "El ejercicio económico se corresponde al año natural", pasando el de igual número al 36 bis.

- Transitoria: El mandato de la Junta de Gobierno actual que expiró el veintisiete de Febrero de dos mil, queda prorrogado por dos años más, como también la remodelación de la Junta de Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Agüimes, a diez de Mayo de dos mil.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez, firmado.

5.998

6.378

Don Antonio Morales Méndez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes. HACE SABER:

SEBASTIÁN SANCHEZ MELIÁN  
EL Ayuntamiento de la Villa de Agüimes convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la gestión de servicio público de MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO DE AGUIMES, con suficiente crédito disponible para el



GOBIERNO DE CANARIAS  
 CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL  
 Y MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE	
GOBIERNO DE CANARIAS	
REGISTRO DE CERTIFICADOS	
N.º	Fecha:
03/154	11/6/2001

D. VALERIANO DÍAZ CASTRO, JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 11 de Junio de 2001, se ha procedido a inscribir en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, cuya llevanza y custodia le compete a este Centro Directivo, el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga, celebrada el 29 de Marzo del corriente año por el cuál se modifican parcialmente los estatutos en los siguientes apartados.

- Capítulo III De los elementos personales, Artículo 8; Participación, Cuotas y Exacción, modificando el punto 3.
- Capítulo VII Del Régimen Económico y Jurídico de la Entidad. Sección 2º Del Régimen Jurídico, Artículo 39: Recursos y suspensión de acuerdos, mejorando la redacción del punto 1, por la Ley 4/99, de 13 de enero

Lo que certifico, a petición de D Agustín Reina Martínón, Presidente de ECOAGA, en representación de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga, para que surta los efectos oportunos, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de 2001

COMPROBADO EL CONTENIDO DE LOS DATOS  
 Fdo. Valeriano Díaz Castro  
 EL SECRETARIO  
 SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN

COMPROBADO EL CONTENIDO DE LOS DATOS  
 EL SECRETARIO  
 SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 SECCIÓN DE REGISTRO

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 SECCIÓN DE REGISTRO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS



AÑO LXXVI

Viernes, 22 de Junio de 2001

Número 75

Edita: Sdad. Laboral Edición Canaria, S.A.

Administración: Calle Dr. Juan de Padilla 7, 35.002, Las Palmas de Gran Canaria.

Tlfnos. 928.36.23.36/36.24.11

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno mediante oficio.

DEPOSITO LEGAL: G.C. 1/1.958  
(FRANQUEO CONCERTADO 23/1)

### TARIFAS

Inserción: 116 ptas./mm. de altura  
Suscripción anual: 10.000 ptas.  
(más gastos de franqueo)

## SUMARIO

	Página
<b>I. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>	
<b>AGENCIA TRIBUTARIA</b>	
Notificación a Tres Coronas León Castilla La Mar y otros.....	7170
Notificación a Interfarma Brocker Canario, S.L. ....	7171
Notificación a Suministro y Asistencia Marítima, S.L. ....	7172
Notificación a Ignacio Alejandro Millán Boissier y otro.....	7172
Notificación a José Machín Falcón y otro.....	7173
Notificación a Medina Limited.....	7174
Notificación a Emilio Bas Escobar y otro.....	7174
Notificación a Pedro Francisco Díaz del Campo Ubeda y otros.....	7175
Notificación a Carmelo Ruiz Pérez y otros.....	7176
Notificación a Augusto Carlos Mulhaupt López y otra.....	7176
<b>DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LAS PALMAS</b>	
Relación de Titulares de Parcelas Catastrales sobre las que se ha iniciado Expediente de Cambio de Dominio y/o Segregación, Vicente Artilles Santana y otros.....	7177
<b>INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO</b>	
Notificación a Pa & So Consultores, S.L.....	7181
<b>INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA</b>	
Notificación a Agustín González Martín.....	7181
Notificación a Juan Rodríguez Bethencourt.....	7182
<b>TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANARIAS</b>	
Notificación a Automáticos Gutiérrez, S.L.....	7182
Notificación a Automáticos Gutiérrez, S.L.....	7183
<b>II. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA</b>	
<b>CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES</b>	
Notificación a Finca Mondalón, S.L. y otros.....	7183
Notificación a Construcciones Hermigua, S.L. y otros.....	7185
Notificación a Esse Di. Ci. Construc., S.L. y otros.....	7186
<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA</b>	
Solicitud Autorización Administrativa de Unión Eléctrica de Canarias I, S.A. Expediente AJ/01/147.....	7187
<b>III. ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA</b>	
Ampliación del plazo para la concesión de subvenciones al transporte urbano y otros.....	7187
Aprobación Expediente de Modificación de Créditos numero I/A.....	7188
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>	
Solicitud licencia municipal de Bartidel Bussines Internacional, S.L. para la instalación de Edificio de Aparcamientos.....	7188
Solicitud licencia municipal de Francisco de León Negrín, para la Fabricación de Muebles.....	7189

COMPROBADA LA VERDAD DE LOS DATOS QUE SE ME PRESENTAN EN EL ORIGINAL QUE SE ME HA ENTREGADO EN EL PRESENTE MOMENTO.

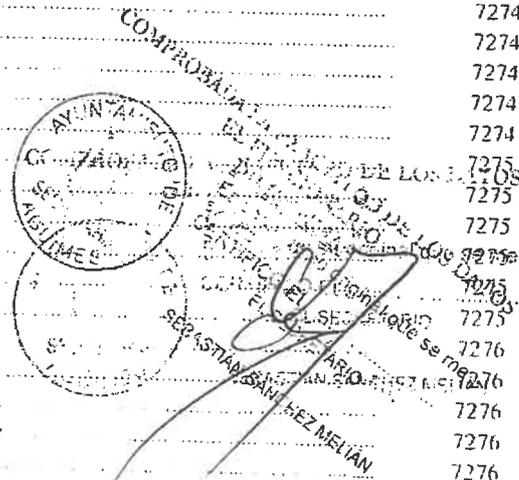
SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN

107187

107188

107189

Sustitución provisional del Concejal Delegado del Area de Hacienda y Contratación, don Francisco J. Fernández Roca.....	7189
Delegación con carácter especial y extraordinario, en el Concejal Delegado del Area de Hacienda y Contratación, don Francisco Fernández Roca, para la autorización de matrimonio civil.....	7189
Concurso Adquisición de Material Raticida.....	7190
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES</b>	
Modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga.....	7190
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA</b>	
Lista provisional Admitidos y Excluidos una plaza de Técnico de Turismo y otras.....	7191
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE</b>	
Aprobación Expediente de Modificación de Créditos.....	7195
Solicitud licencia municipal de Fernando Manuel Pérez González, para la instalación de Sala de Baile y Discoteca.....	7195
Solicitud licencia municipal de Juan José Morales Déniz, para la instalación de Taller de Reparaciones de Vehículos.....	7195
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS</b>	
Aprobación inicial Tasa por Ocupación de Puestos de Venta de Mercado Municipal, Mayo 2001.....	7195
Aprobación inicial Tasa Prestación del Servicio de Mercado Municipal, Junio 2001.....	7196
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALDAR</b>	
Aprobación definitiva Ordenanza por Suministro de Agua Domiciliaria.....	7197
Aprobación definitiva Ordenanza Instalaciones Deportivas.....	7197
Aprobación definitiva Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones y Ordenanza sobre Instalación de Antenas.....	7199
Relación de bienes a ocupar para la ejecución del proyecto Primera Fase Camping de La Herradura.....	7259
Notificación a José Juan Sosa Quesada y otro.....	7260
Notificación a Bruno Marcel Misteli.....	7261
Notificación a Antonia Jesús Saavedra Pérez.....	7262
Notificación a Mónica López Moreno y otro.....	7262
Notificación a Mercedes Molina Padrón.....	7263
Notificación a Jorge Saavedra Medina.....	7264
Notificación a Jacinto Domingo Calderín Quesada y otros.....	7264
Notificación a Jacinto Domingo Calderín Quesada y otros.....	7265
Notificación a Miguelina Yolanda Alamo Ojeda y otros.....	7267
Notificación a José Afonso Granados.....	7269
Notificación a José González Vega y otros.....	7271
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO</b>	
Nombramiento como personal eventual de Francisca Esther Ramírez Méndez.....	7273
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA</b>	
Nombramiento como personal eventual de Pedro Cabrera Suárez.....	7273
Nombramiento como personal eventual de Carmen Morera Santana.....	7273
Nombramiento como personal eventual de Pedro Morales Marichal.....	7274
Nombramiento como personal eventual de Diego Sánchez Rodríguez.....	7274
Nombramiento como personal eventual de Juan Martín Hierro.....	7274
Cese como personal eventual de Omaira Morales Unpiérrez.....	7274
Cese como personal eventual de Isabel Esguevas Zapatero.....	7274
Cese como personal eventual de Iñigo José Elustondo Arraizar.....	7274
Cese como personal eventual de Santiago Lilián Tejera Toledo.....	7275
Nombramiento como personal eventual de Luis Martín Ruiz.....	7275
Nombramiento como personal eventual de Vemela Benítez Hierro.....	7275
Nombramiento como personal eventual de Rosalba Rodríguez Pérez.....	7275
Nombramiento como personal eventual de Cristina Gómez González.....	7275
Nombramiento como personal eventual de Yazmina González Pérez.....	7275
Nombramiento como personal eventual de Laura Benítez Rodríguez.....	7276
Nombramiento como personal eventual de José Luis Muñoz Ramos.....	7276
Nombramiento como personal eventual de Patricia Guillamón Jerez.....	7276
Nombramiento como personal eventual de José Aurelio Cabrera González.....	7276
Nombramiento como personal eventual de Francisco Valdivia Jiménez.....	7276



Comisión de Gobierno, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 43 y 44 del R.O. F., y se le notificará al Concejal interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de Junio de dos mil uno.

EL ALCALDE, José Manuel Soria López, firmado.

8.784

### Servicio de Contratación

#### ANUNCIO DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE SUMINISTROS

10.231

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

##### 2. OBJETO DE LOS CONTRATOS:

2.1. Expediente número: 38/01.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Presupuesto base de licitación: DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS.

c) Descripción del objeto: ADQUISICION DE MATERIAL RATICIDA PARA EL SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINFECCION Y DESINSECCION.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de 16.02.2001.

e) Tramitación/procedimiento/forma: Ordinaria/abierto/concuso.

ADJUDICACION:

Fecha: 4 de Mayo de 2001

Contratistas: SUMAGRO, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS.

2.2. Expediente número: 331/01.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Presupuesto base de licitación: DIEZ MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES (10.677.953) PESETAS.

c) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE 89 EQUIPOS MOVILES CON SISTEMA VOTING INSTALADOS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

e) Tramitación/procedimiento/forma: Ordinaria/procedimiento negociado sin publicidad.

ADJUDICACION:

Fecha: 16 de Abril de 2001.

Contratistas: TELYCAN, S.L.

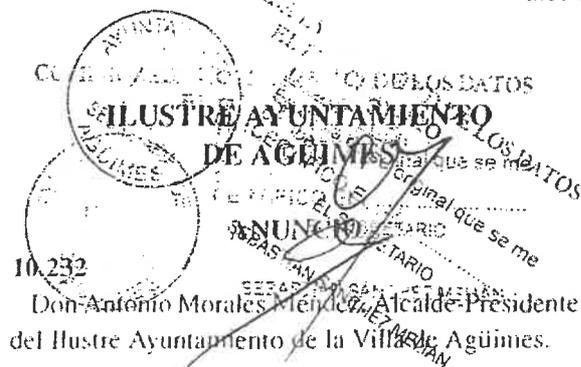
Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: DIEZ MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES (10.677.953) PESETAS.

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de Junio de dos mil uno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, PD., EL CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION, Francisco J. Fernández Roca, firmado.

8.691



**HACE SABER:**

Habiéndose interesado por la ENTIDAD DE CONSERVACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de la Junta General sobre la modificación de sus Estatutos en reuniones de las asambleas generales ordinarias y extraordinaria de veintinueve de Marzo de dos mil uno, que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión del veintiséis de Marzo de dos mil uno, y conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a las citadas modificaciones:

## Artículo 8. ( ... )

3. Para atender a los gastos de mantenimiento y conservación y comunes en general, se asignará una cuota de participación a cada una de las parcelas en función de los metros cuadrados de superficie, en ningún caso las cuotas podrán tener una cuantía inferior a doce mil pesetas/mes.

3.1. Se asignará una cuota de participación por cada mil metros cuadrados de parcela, (edificada o no), con un coeficiente de 2,5 puntos, redondeándola a efectos de cálculo en medio punto.

## 3.2. Procedimiento de cálculo:

Se tendrán en cuenta límites extremos de cuotas, tanto máximo como mínimo, que se afectarán del coeficiente 2,5:

$P_m$  = Superficie de la parcela media del Polígono  
= Total m<sup>2</sup> suelo industrial/n° Total de parcelas.

Cuota máxima = Suma superficies parcelas tamaño superior a  $P_m/1000 \times n^\circ$  parcelas correspondientes.

Cuota mínima = Suma superficies parcelas tamaño inferior a  $P_m/1000 \times n^\circ$  parcelas correspondientes.

En el cálculo de las cuotas se excluirán aquellas parcelas que posean tamaños excepcionales respecto a la generalidad de las del Polígono, siendo sus cuotas pactadas, con carácter excepcional, por la Asamblea General o mediante delegación de esta a la Junta de Gobierno.

Las variaciones futuras en superficie o número de parcelas darán lugar cada ejercicio económico a un reajuste de las cuotas-límites. Las parcelas agrupadas

o colindantes de un solo propietario se considerarán a todos los efectos como parcela única.

La parcela o parcelas destinadas a Centro Cívico Comercial tendrán inicialmente a efecto de fijación de cuota, la misma consideración que las del resto de la Actuación. Una vez construido, el Centro Cívico Comercial aportará a la Entidad de Conservación una cuota global por todos sus usuarios, de acuerdo con la superficie y edificabilidad del mismo, y según los criterios que se fijen en cada caso por la Asamblea General.

## Artículo 39. ( ... )

1. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión cautelar, en el caso de interposición de Recurso de Alzada conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Agüimes, a dieciocho de Mayo de dos mil uno.

EL ALCALDE, firmado.

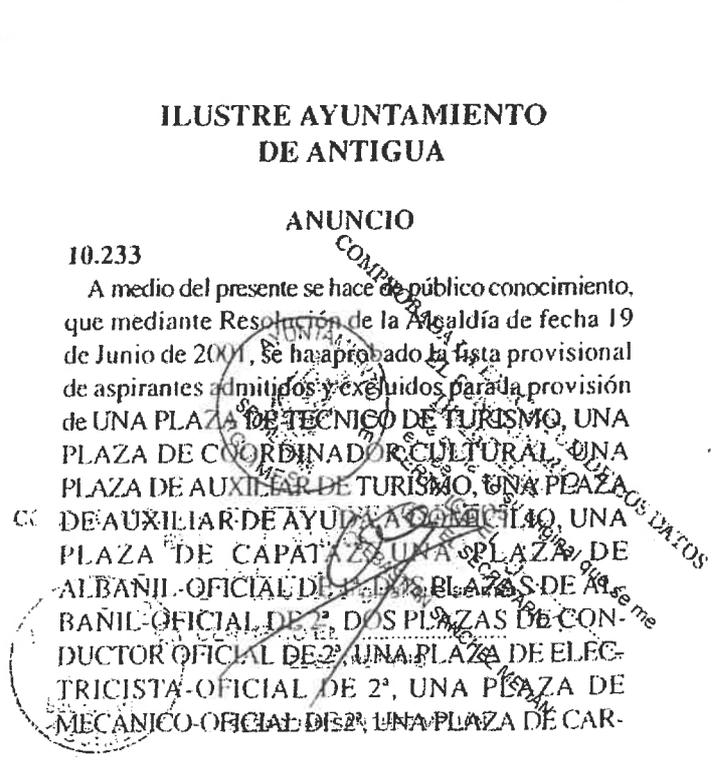
7.524

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

### ANUNCIO

10.233

A medio del presente se hace público conocimiento, que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de Junio de 2001, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO, UNA PLAZA DE COORDINADOR CULTURAL, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE TURISMO, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, UNA PLAZA DE CAPATAZ, UNA PLAZA DE ALBAÑIL OFICIAL DE 1º, DOS PLAZAS DE CONDUCTOR OFICIAL DE 2º, UNA PLAZA DE ELECTRICISTA OFICIAL DE 2º, UNA PLAZA DE MECANICO OFICIAL DE 2º, UNA PLAZA DE CAR-



03-05-2012



Gobierno de Canarias

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

Exp.: E.U.C. 03/98  
Asunto: Rldo. Resolución  
ARP/ncv



Gobierno de Canarias  
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y POLITICA TERRITORIAL

REGISTRO GENERAL

Fecha: 25-04-2012

SALIDA

Número: 223/57

COPT: 6158 Hora:

D. JUAN ACOSTA GONZÁLEZ REPRES. ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (ECOAGA) C/ LAS ADELFA 13 (CENTRO CIVICO-LOCAL C) 35118 ARINAGA-AGÜIMES

Adjunto remito Resolución nº 121 de fecha 24 de ABRIL de 2012, por la que se inscribe en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la Modificación de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de Arinaga, término municipal de Agüimes, a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Jesús Romero Espeja  
Las Palmas de Gran Canaria 23 de abril 2012

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO

Jesús María González Artilles

DILIGENCIA:

Es copia de su original de fecha 20 de ABRIL de 2012  
CERTIFICO, en

EL SECRETARIO



José López Palino



Gobierno de Canarias

Consejería de Obras Públicas,  
Transportes y Política Territorial  
Dirección General de  
Ordenación del Territorio

*Resolución 121*

Fecha:

*24/04/2012*

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO YUSMIRA GONZÁLEZ ALFARO

Folio

*234*



DILIGENCIADA  
Es copia de su original que se encuentra en el expediente nº 06/102/2012  
CÉRTIFICO  
EL SECRETARIO

Patino

RESOLUCIÓN Nº *121* DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL LIBRO REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA, T. M. DE AGÜIMES, APROBADA POR EL PLENO DEL MISMO AYUNTAMIENTO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2011.

Examinado expediente administrativo y Acuerdo del Ayuntamiento de Agüimes de 19 de diciembre de 2011 de aprobación de modificación de Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga, presentado a efectos de dejar constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes

#### ANTECEDENTES

I.- En virtud de Resolución de la Dirección General de Urbanismo nº 470, de 19 de marzo de 1998, quedó inscrita la Entidad de Conservación correspondiente al Polígono Industrial de Arinaga, T.M. de Agüimes, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

II.- Por Resolución nº 92 de 6 de agosto de 2010, se acordó la inscripción en el libro de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la Renovación de los cargos de la Entidad Urbanística de Conservación correspondiente al Polígono Industrial de Arinaga, T.M. de Agüimes. Gran Canaria.

III.- Con fecha 9 de febrero de 2012, tiene entrada en la Consejería escrito presentado por D. Juan Acosta González en calidad de presidente de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga, adjuntando certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento de Agüimes en el que se recoge el acuerdo municipal de 19 de diciembre de 2011, de aprobación de la modificación de Estatutos acordada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, solicitando se tenga por cumplimentado el trámite de dejar constancia del mismo en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras

IV.- La Modificación de Estatutos fue acordada en los siguientes términos.

1º.- Artículo 1.1 - *Bajo la denominación de Entidad de Conservación del Polígono de Arinaga, sito en Agüimes, (Gran Canaria), se constituye como Entidad Urbanística*



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Obras Públicas,  
Transportes y Política Territorial  
Dirección General de  
Ordenación del Territorio

Fecha:

24/04/2012

COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO



Yuspina González Artiles  
AGÜIMES  
Es copia de su original que se exhibe  
CERTIFICADO 06 JUL 2012  
EL SECRETARIO

Folio

235

Colaboradora, sin ánimo de lucro, integrada portados los propietarios de parcelas incluidas en la actuación.

2º.- Artículo 3.7.- Adoptar las medidas y ejercer, en su caso, las acciones, correspondientes frente a los miembros de la entidad, o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente, de su pertenencia a la Entidad o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.

3º.- Artículo 3.8.- Gestionar y defender los intereses comunes ante cualquiera Organismos, Autoridades, del Estado, Entes Autonómicos, de la Provincia, Islas y Municipio, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier orden, grado y jurisdicción; de igual forma frente a particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.

4º.- añadir los puntos 9 y 10 del Artículo 3.

Art. 3.9.- Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualquiera otros actos de dominio o de administración de los bienes que integran el patrimonio de la Entidad de Conservación. De la misma forma, concertar contratos y créditos, ambos de todas clases, necesarias para atender el objeto de la Entidad.

Art. 3.10.- Ejercitar cuantas actividades y derechos lícitos acuerden los órganos de gobierno de la Entidad y sean convenientes para la mejor realización de su objeto y/o redunden en beneficio de la misma y de sus miembros

5º.- En consecuencia se aprobó que el punto nº 9 del art. 3, pasara a ser el nº 11 de orden del referido art. 3.

6º.- Modificación de la redacción del art. 36.1.- La Entidad Urbanística de Conservación carece de patrimonio fundacional y los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros, propietarios de las parcelas, por los créditos que, en su caso se concierten, así como cualesquiera otros ingresos que conforme a los estatutos y demás normativa de aplicación pueda percibir.

7º.- Añadir el Art.31.bis, con denominación "Comisión Ejecutiva" la modificación del punto 1 del artículo 36, que cuenta con esta redacción:

1.- Por la Junta de Gobierno se podrá constituir una Comisión Ejecutiva, con delegación permanente o temporal de parte de sus facultades, que podrá ostentar las mismas competencias que la Junta de gobierno, a excepción de la elaboración del presupuesto y formalización de las cuentas, Balances y Memoria anual.



Gobierno de Canarias

Consejería de Obras Públicas,  
Transportes y Política Territorial  
Dirección General de  
Ordenación del Territorio

Resolución 121

Fecha: 24/04/2012

Folio 236

2.- Tanto su organización, número de miembros –que necesariamente tienen que recaer en miembros de la Junta de Gobierno-, o forma de actuar, deberá ser acordada por la Junta de Gobierno. Necesariamente deben formar parte de esa Comisión Ejecutiva, al menos el Presidente, Vicepresidente, Secretario, tesorero, el representante de la Administración actuante y el representante de AENAGA.

3.- De las reuniones de esta Comisión se levantará acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente

V.- Con fecha 18 de abril de 2012 tiene entrada en esta Consejería impreso del abono de las tasas correspondientes a la solicitud del servicio administrativo de inscripción en Registro Oficial.

SECRETARÍA DE LA LEY ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS  
DEL FUNCIONARIO  
YUSHIRIA GONZÁLEZ ARTILES  
DILIGENCIA:  
Es copia del original que me acompaña  
CERTIFICADO EL 06 DE ABRIL DE 2012  
EL SECRETARIO  
Antonio López Patiño

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Establece el artículo 128 4 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, que en el Registro de entidades urbanísticas colaboradoras- se archivará un ejemplar de los Estatutos e inscribirán todas las modificaciones que se hagan durante la vida de la entidad hasta su disolución, y conforme al artículo 131.1 del citado Reglamento, "una vez constituida la Entidad Urbanística de Gestión, se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y en el Registro mercantil en el caso de las Sociedades Mercantiles. A tal efecto, se remitirán por la Administración Urbanística Actuante los estatutos y bases de actuación al órgano autonómico encargado de la llevanza de tal Registro.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el artículo 39.12 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería, corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio llevar el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

RESUELVO

Dejar constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de los acuerdos de modificación de Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga, T.M. Agüimes, Gran Canaria, según se recogen en los antecedentes de esta resolución, aprobados en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agüimes, celebrado el 19 de diciembre de 2011

Notifíquese la presente resolución al presidente de la entidad de conservación, y al Ayuntamiento de Agüimes, advirtiéndole que, de conformidad con lo establecido en el art



Gobierno de Canarias

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial  
Dirección General de Ordenación del Territorio

Fecha: 24/04/2012

Folio 237

114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial.

El Director General de Ordenación del Territorio.  
Fdo: Jesús Romero Espeja.



COMPROBADA LA EXACTITUD DE LOS DATOS  
EL FUNCIONARIO YUSMIRA GONZÁLEZ ARTILES  
YUSMIRA GONZÁLEZ ARTILES  
DILIGENCIA:  
Es copia de su original que se me exhibe.  
CERTIFICADO EL SECRETARIO  
06/04/2012  
Antonio González Padino



Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de ABRIL de 2.012.

Jefa de Servicio Administrativo de Planeamiento Territorial y Espacios Naturales Protegidos





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, n.º 1  
P.º 35260 - Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63  
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es  
C.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

## DON ANTONIO LÓPEZ PATIÑO, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

**CERTIFICADO:** Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrada el día veintisiete de julio de dos mil quince, se acordó, entre otros lo siguiente:

### “7.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ECOAGA.-

Don Raúl Martel Vega da cuenta al Pleno, para su aprobación, si procede, del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 22 de julio de 2015, que entre otros asuntos, dice:

#### **“MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE ECOAGA.**

Da cuenta el Concejal de Desarrollo Económico Local, Industria; Comercio y Turismo del expediente elaborado por su área, referido a la MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS de la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO DE ARINAGA (ECOAGA) de la que forma parte este Ayuntamiento.

El contenido del expediente está formado por la propuesta del Concejal, la propuesta remitida por la Entidad ECOAGA y el informe jurídico elaborado al efecto por los servicios legales de este Ayuntamiento.

Se solicita que de acuerdo con el artículo 24, 1 de los Estatutos de esta entidad, las modificaciones estatutarias requieren la ulterior aprobación por parte del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, como administración actuante.

La Entidad, en sesión extraordinaria de la Asamblea General, celebrada el día 30 de junio de 2015, aprobó la modificación de sus Estatutos. Los artículos que fueron modificados son los siguientes:

- Artículo 8, 3; 2.
- Artículo 19.
- Artículo 37.
- Artículo 39, 1 y 3.

*Los miembros de esta Comisión, consultado el expediente y el informe y tras las explicaciones oportunas dictaminan favorable con los votos de todos los Señores Concejales el traslado ante el Pleno de la propuesta siguiente: **SEA APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO DE ARINAGA, DE ACUERDO CON LO APROBADO EN SU ASAMBLEA GENERAL DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015; conforme lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales en relación con el artículo 126 de dicha disposición reglamentaria, procediendo por tanto, su pase a la Secretaria General del Ayuntamiento para su incorporación, si proviniera por la Alcaldía, al Orden del día del próximo PLENO.**”*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º 1  
C.P. 35260 - Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tífn.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63  
Tif. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es  
C.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA:

1).- Se propone la modificación del **artículo 8**, relativo a la participación, cuotas y exacción, para que donde dice:

“3.2.- Procedimiento de cálculo:

...

En el cálculo de las cuotas se excluirán aquellas parcelas que posean tamaños excepcionales respecto a la generalidad de las del Polígono, siendo sus cuotas pactadas, con carácter excepcional, por la Asamblea General o mediante delegación de esta a la Junta de Gobierno.”

DIGA:

“3.2. Procedimiento de cálculo:

...

En el cálculo de las cuotas se excluirán aquellas parcelas que posean tamaños excepcionales respecto a la generalidad de las del Polígono, siendo sus cuotas fijadas por la Asamblea General o mediante delegación de esta a la Junta de Gobierno.”

2).- Se propone la modificación del **artículo 19**, relativo a la convocatoria de las Asambleas, para que donde dice:

“Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad, mediante citación por escrito con QUINCE DÍAS de anticipación en la que se expresará lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y relación sucinta de los asuntos a tratar. Entre la primera y segunda convocatoria, deberá mediar, por lo menos, el término de media hora.”

DIGA:

“Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad, mediante comunicación –que además de por los medios ordinarios de notificación (carta, correo electrónico, fax, etc.), se podrá llevar a cabo vía Página Web de la Entidad y dos periódicos de mayor tirada o publicación de la provincia- con QUINCE DÍAS de anticipación en la que se expresará lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y relación sucinta de los asuntos a tratar. Entre la primera y segunda convocatoria, deberá mediar, por lo menos, el término de media hora.”

3).- Se propone la modificación del **artículo 37**, relativo a la recaudación y exacción, para que donde dice:



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, n.º 1  
B: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63  
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es  
C.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

"1.- La Entidad recaudará, dentro de los plazos establecidos las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atenderá los gastos sociales ordinarios y extraordinarios."

DIGA:

"1.- La Entidad recaudará -dentro de los plazos establecidos en la Ley General Tributaria- las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender a los gastos sociales ordinarios y extraordinarios."

4).- Se propone la modificación del artículo 39, relativo a los recursos y suspensión de acuerdos, para que donde dice:

"1.- Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión cautelar, en el caso de interposición de Recurso de Alzada conforme a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley."

DIGA:

"1.- Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión cautelar, en el caso de interposición de Recurso de Alzada ante el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes -como administración tutelante-, conforme a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o ante los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley.

5).- Se propone añadir el siguiente apartado 3 al artículo 39:

"3.- Caso de disconformidad, se establece el plazo de quince días hábiles, para efectuar reclamación ante la Entidad."

Seguidamente se da cuenta del Informe Jurídico, elaborado por Doña María Jesús Santana Vega, que literalmente dice:

## "INFORME JURÍDICO SOBRE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE ECOAGA.

### ANTECEDENTES

ÚNICO.- Se solicita por el Concejal de Desarrollo Económico Local, Industria, Turismo y Comercio de este Ayuntamiento se informe sobre el procedimiento de aprobación por parte del Ayuntamiento de la modificación de los Estatutos de ECOAGA, aprobada por la Asamblea General de la Entidad, en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2015.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, n.º 1  
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63  
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es  
C.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

Se Adjunta el Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Junio de 2015 de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA), en la que se hace constar la aprobación de la propuesta de modificación de los Estatutos de ECOAGA.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

\* El artículo 24.1 de los Estatutos de la Entidad de Conservación dispone que:

*"Corresponde a la Asamblea deliberar y resolver sobre las siguientes materias:*

*1.- Propuesta de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la Administración actuante. (...)"*

\* El Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en su artículo 27.4, señala que:

*"Artículo 27.*

*4.- La modificación de los Estatutos requerirá aprobación de la Administración urbanística actuante. Los acuerdos respectivos, con el contenido de la modificación, en su caso, habrán de constar en el Registro."*

\* El artículo 130.2 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, que Aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, establece que:

*"2. La modificación de los Estatutos requerirá aprobación de la Administración urbanística actuante, debiendo quedar constancia de dichos acuerdos en el Registro."*

\* La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, en su artículo 70.2, señala que:

*2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º 1  
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63  
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es  
C.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

APROBADA LA EXACTITUD  
DE LOS DATOS  
DEL PLANEAMIENTO

*entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."*

## II

El artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen señala que:

*"2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*

*g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos."*

## III

Se ha comprobado que la modificación de los Estatutos de ECOAGA, se ajusta a la legislación vigente.

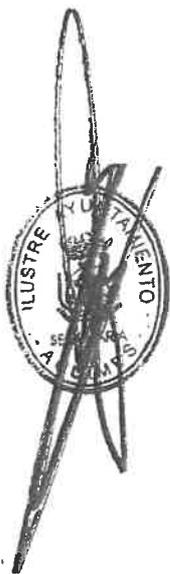
Es cuanto le informo, no obstante, Vd. resolverá."

Igualmente, se da cuenta del Informe elaborado por el Secretario General de la Corporación, que literalmente dice:

**"INFORME DEL SECRETARIO GENERAL  
REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD  
DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA  
(ECOAGA).**

1.- El presente informe se emite para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986, sobre el acuerdo a adoptar para la MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (ECOAGA).

2.- El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habla de las competencias del Pleno. Y en concreto el apartado 22.2.p) dice que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, las





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, n.º 1  
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63  
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es  
C.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

siguientes atribuciones: *"Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial."* Estableciéndose en el apartado 22.4 que esta competencia del Pleno no puede delegarse en el Alcalde, ni en la Junta de Gobierno Local.

3.- Por otro lado, el artículo 47.2.g) de la misma Ley 7/1985, expresa que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, para la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

4.- Se observa que las modificaciones propuestas, de los artículos 8, 19, 37 y 39, no producen alteraciones sustanciales en los Estatutos. Son modificaciones que aclaran la redacción de dichos artículos.

5.- Por la Asesoría Jurídica se emite un informe de fecha 16 de julio de 2015, en el que especifica que la citada modificación se ajusta a la legislación vigente.

6.- A la vista de todo lo anterior, y dado que el expediente fue dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2015, procede acordar por el Pleno, por mayoría absoluta, la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA).

Es cuanto me cabe informar, no obstante ustedes con mayor criterio resolverán."

Sometido a votación el punto referente a la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga, el mismo es aprobado por mayoría absoluta, con dieciséis votos a favor (RA) y tres abstenciones (Grupo Mixto: Yanira Álvarez, María Marcelina Rodríguez y Beatriz Mejías)."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Villa de Agüimes a veintiocho de julio de dos mil quince.

V.B.  
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

6

